

O R D E N A N Z A N° 310/86.-

Ramallo, 7 de Julio de 1986

V I S T O:

Lo expresado por el Departamento Ejecutivo en su nota del 25/06/86 que lleva el N° 434/86, relativo a los artículos 2 y 6 de la Ordenanza sobre Plan de Realización y Financiación de Obras Públicas en el Partido de Ramallo, N° 284/86; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario crear una ordenanza complementaria a la citada a los efectos de incorporar dichos artículos,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE.

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incorpóranse a la Ordenanza N° 284/86 los artículo 2 y 6, con los textos que se indican a continuación:

"Art. 2: Establecese que la presente Ordenanza es complementaria de la Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo, N° 225/85, ajustándose el Plan C.E.T. a esta última en todo lo que sea aplicable."

Art. 6: Aprobada la ordenanza particular respectiva, el D.E. someterá la explicitación del Plan en la forma expresada en el artículo 5, al Registro de Oposición mencionado en el artículo 41 "in fine" de la Ordenanza N° 225/86. La composición definitiva de cada Plan C.E.T. tendrá cuenta el resultado del Registro de Oposición mencionado, así como la voluntaria adhesión de Beneficiarios que pudiera producirse como consecuencia del anuncio del mismo.

ARTICULO 2°: La presente ordenanza es complementaria de la Ordenanza N° 284/86.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE JUNIO DE 1986.